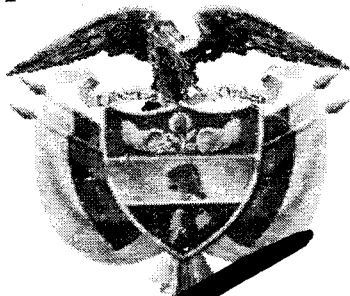


República de Colombia.



Rama Judicial del Poder Público

JUEZ DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

CLASE DE PROCESO

**EJECUTIVO CON TÍTULO
HIPOTECARIO**

DEMANDANTE (s)

CIGPF CREAR PAIS LTDA1

SEGUNDA INSTANCIA-RECURSO EN EFECTO SUSPENSIVO

DEMANDADO (s)

*JOSE ANTONIO AGUILAR RODRIGUEZ,
ROSA ELENA RAMIREZ CHACON*

Cuaderno N°: 9

RADICADO

110014003 006 - 2003 - 00795 02

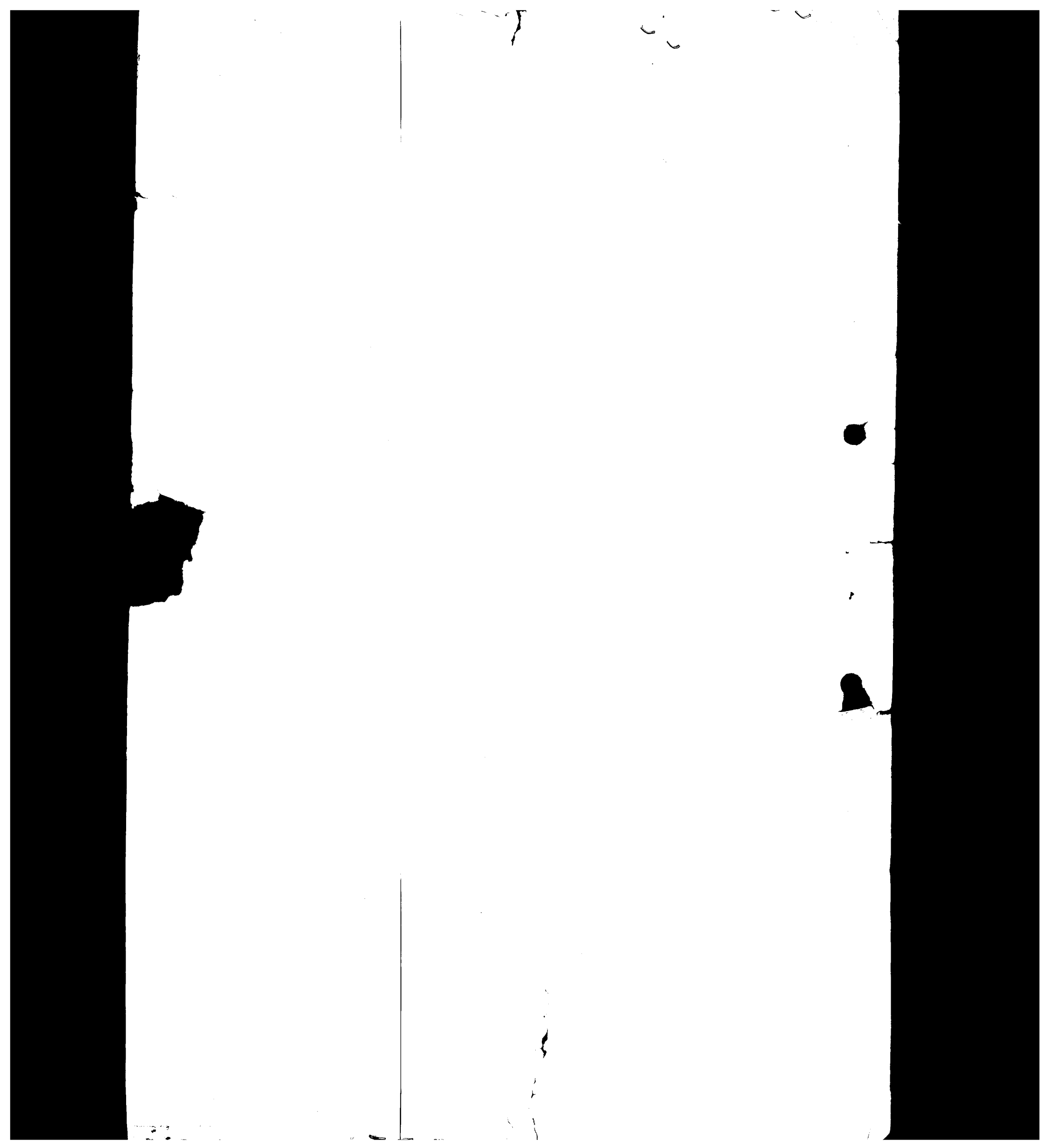


11001400300620030079502

006-2003-00795-01 J. 001 CCtoES



11001400300620030079501



[Signature]
SA MARINA PAPA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUEGOS DE SENTENCIAS



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

OFICIO No. 41248

Bogotá, D.C. 14 de septiembre de 2018

Señores
OFICINA DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO (REPARTO).
Ciudad

EJECUCION CIVIL 010

94453 17-SEP-2018

RADICACIÓN DEL PROCESO: 11001-40-03-006-2003-00795-00 Juzgado 6 Civil
Municipal de Ejecución de Bogotá

TIPO DE PROCESO: Ejecutivo

CLASE Y SUBCLASE DE PROCESO: Hipotecario

EFFECTO DEL RECURSO: Suspensivo

CLASE DE PROVIDENCIA RECURRIDA: Auto de fecha 20 de junio de 2018

FOLIOS Y CUADERNO DE LA PROVIDENCIA: Folio 383 del Cuaderno Principal

NÚMERO DE CUADERNOS Y FOLIOS REMITIDOS: ocho (8) cuadernos de 401, 4, 27, 2,
24, 16, 31 y cuaderno de copias de 24 y 24 folios respectivamente.

DEMANDANTE (S): MARIA MERCEDES SANCHEZ RODRIGUEZ CC.39543070 último
Cesionario de COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA SA

APODERADO: EMMA INES GUZMAN GUZMAN C.C.41777926, T.P. 64562

DEMANDADO (S): JOSE ANTONIO AGUILAR RODRIGUEZ C.C. 80408979 Y ROSA
ELENA RAMIREZ CHACON CC. 39695050

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

OBSERVACIONES: auto que concedió el recurso de fecha 29 de agosto de 2018,
así como la sustentación del mismo, presentado por la Dra. EMMA INES GUZMAN
GUZMAN el 4 de septiembre de 2018.

RECIBIDO EN LA FECHA:

FIRMA Y SELLO DEL RESPONSABLE

Ortiz

Henry Velez



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil del
Tribunal de Bogotá D.C.

2017 OCT 11 10:00 AM

27 SET. 2018

En la fecha

Declaro
Pasan las diligencias

(la) Secretario (a)

[Signature]

Agua y Alcantarillado de Bogotá ESP comunicación en la que anuncia que mediante Resolución No. 20100492 del 03/03/2010 la jurisdicción coactiva de esa empresa decretó el embargo de remanentes y/o bienes que por cualquier motivo se le llegaren a desembargar a Rosa Elena Ramírez Chacón propietaria del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria 50N-948692, medida cautelar que se tuvo en cuenta mediante auto del 26 de mayo de 2011 (fl. 201 Cdno.01), y, además a folio 227 el Instituto de Desarrollo Urbano IDU, igualmente comunicó del embargo del predio de la Calle 130 No. 133 A-04 apto. 204 por Contribución de valorización Beneficio Local, embargo que se tuvo en cuenta por auto del 19 de abril de 2012 como consta a folio 230 del Cdno. 01.

Ante éste panorama, no es posible concluir la terminación del proceso por falta de reestructuración del título ejecutivo, aunque se advierte que el pagaré fue pactado en UPAC, toda vez que se encuentra probado la existencia de medidas cautelares de embargo de remanentes decretados sobre el bien de propiedad de los demandados, es decir, que se halla presente una de las excepciones jurisprudenciales previstas que impiden la terminación del proceso.

En consecuencia, se revocará el auto censurado, sin costas en ésta instancia.

Por lo expuesto el **Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá,**

RESUELVE

1. **REVOCAR** el auto apelado de fecha 20 de junio de 2018, proferido por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.
2. Sin condena en costas en ésta instancia.
3. **DEVOLVER** por secretaría, en firme esta providencia y previas las anotaciones de rigor en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI, al Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, el presente expediente para que continúe con el trámite de Ley. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSORIO GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 83 fijado hoy 11 de NOV 2018 a la hora de las 8:00 a.m.

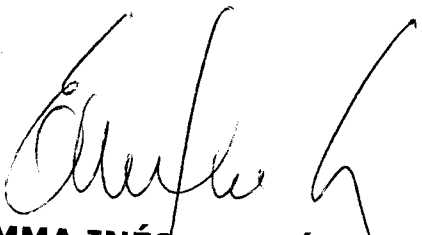
Elsa Marina Páez Páez
Secretaria

SEÑOR
JUEZ 1 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
E. S. D.

REF. Proceso Ejecutivo con Título Hipotecario No. 2003-795
Demandante: CIGPF CREAR PAÍS
Demandado: ROSA ELENA RAMÍREZ CHACÓN Y JOSÉ ANTONIO
AGUILAR RODRÍGUEZ
Juzgado de origen: 06 Civil Municipal de Bogotá.

En mi calidad de apoderada especial de la parte actora en el proceso de la referencia, con el acostumbrado respeto me permito solicitar al despacho se **remita el expediente al Juzgado de origen** (6 Civil Municipal de Ejecución de sentencias) a fin de que se continúe con el trámite procesal pertinente.

Del Señor Juez, atentamente,


EMMA INÉS GUZMÁN GUZMÁN.
C.C. N° 41.777.926 de Bogotá.
T.P. N° 64.562 del CS de la J.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

6

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C. 19 DE FEBRERO DE 2019

OFICIO N° OCCES19-DL00838

OF. EJ. CIV. MUN. RADICA2

[Firma]

61862 8-MAR-'19 15:27

Señor (a)
JUEZ 06 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
CIUDAD

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2003-0000000000 (JUZGADO DE ORIGEN 06 CIVIL MUNICIPAL) iniciado por
CIGPF CREAR PAIS LTDA1 NIT. 9000906899 CONTRA JOSÉ ANTONIO AGUILAR RODRIGUEZ CC
80408979 ROSA ELENA RAMÍREZ CHACÓN C. 39605006

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 04 de noviembre de 2018, resolvió el recurso de apelación
interpuesto por la parte demandante, y en consecuencia se ordenó la remisión del presente asunto al Juez 06
Civil Municipal De Ejecución De Sentencias

De conformidad con lo anterior me permito remitir el proceso de la referencia contenido en 9 cuadernos con
04, 401, 04, 18, 24, 16, 02/24, y 31 folios útiles.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013
emanada del Consejo Superior de la Judicatura

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULAR ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

[Firma]

VIVIANA ROSA CUBILLOS LEÓN
Profesional Universitaria Grado 12 con Funciones Secretariales

Carrera 10 # 11-10 Piso 2° Bogotá D.C.
Email: cserejey@consejodejudicatura.gov.co
Teléfono: 373 7900



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
AL DESPACHO

11 MAR 2019

04

Al despacho del Señor (a) Juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____